



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (09) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 051 00 | | | |
|--|--|--------------------|---|
| DEMANDANTES | 1. Javier Emir Vásquez. 2. Hilmar Javier Vásquez, representado por Sandra Milena Buitrago Buitrago. | DOC. IDENT. | 1. C.C. 12.121.358. 2. T.I. 1.011.093.429. |
| DEMANDADO | SERVIPERFILES S.A.S. | | |
| ASUNTO | Culpa patronal. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **HAROL IVANOV RODRÍGUEZ MUÑOZ** como apoderado judicial de **JAVIER EMIR VÁSQUEZ** y de **HILMAR JAVIER VÁSQUEZ BUITRAGO**, representado por Sandra Milena Buitrago Buitrago, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **JAVIER EMIR VÁSQUEZ** e **HILMAR JAVIER VÁSQUEZ BUITRAGO**, representado por Sandra Milena Buitrago Buitrago contra **SERVIPERFILES S.A.S.**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **SERVIPERFILES S.A.S.**, notificando a su representante legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente la prueba No. 23 "Certificado de Aptitud Laboral Post- Incapacidad realizada por la IPS Sigmedical realizado el día 10 de febrero de 2020", pues la misma se remitió de forma borrosa e ilegible. Para lo anterior, tendrá un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 43 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67013edc1aaedb0358e74ce505903c382bc0a22a6247d89001c3ac807cac002**

Documento generado en 21/03/2023 10:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>